



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2024-MPA/AC

Ascope, 22 de agosto del 2024.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16, de fecha 22 de agosto de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 040-2024-CETPRO ASCOPE; Informe N° 107-2024-P.C.S.G.-E.E.C.D.R.-MPA; Informe N° 171-1014-M.A.G.M.-G.D.S.-MPA; Informe Legal N° 0174-2024-OGAJ-MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para el desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su

artículo 88° numeral 88.1, indican que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";



Que, mediante el numeral 6 del artículo 82° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de educación, establece: Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.



Que, mediante numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo concordante con las atribuciones del alcalde, establecidas en el numeral 23 del artículo 20° de la citada ley, establece: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° 040-2024 - CETPRO ASCOPE, la directora del mencionado centro, nos remite la propuesta de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO ASCOPE, con el objetivo de establecer una alianza estratégica que permita unir esfuerzos compartidos entre ambas instituciones en la mejora de las condiciones de la calidad educativa de los pobladores jóvenes y adultos desfavorecidos del distrito de Ascope, brindándoles una ocupación técnica que les permita acceder a un trabajo o generar su propio negocio;

Que, mediante Informe N° 107-2024-P.C.S.G.-E.E.C.D.R., de fecha 16 de agosto de 2024 emitido por el Especialista en Educación, Cultura, Deporte y Recreación, de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que se considera viable la suscripción del Convenio Interinstitucional con el CETPRO ASCOPE;

Que, según el Informe Legal N° 0174--2024-OGAJ/MPA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, de la revisión del proyecto del Convenio, se determina que, el mismo se encuentra enmarcado conforme a los lineamientos, por lo que es procedente la firma del mismo conforme al texto que se acompaña. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, a fin de que conforme a sus facultades apruebe la suscripción del Convenio, así como se autorice a la señora alcaldesa a la suscripción del mismo, en representación de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Ascope, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO ASCOPE y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, con el objetivo de establecer una alianza estratégica que permita unir esfuerzos compartidos entre ambas instituciones en la mejora de las condiciones de la calidad educativa de los pobladores jóvenes y adultos desfavorecidos del distrito de Ascope.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señora alcaldesa, Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo, identificado con DNI N° 18826628, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO ASCOPE y la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes, realizar acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes, y la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA